

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 065/01**

Marzo 16 de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 314, Ingresa a la Comisión la solicitud de línea Municipal presentada por la Sra. Elizabeth Zuna Basilio, con relación a su inmueble, sito en calle Gualberto Villarroel N° 53.

Que, por memorial dirigido al H. Concejo Municipal, la solicitante Elizabeth Zuna Basilio en base a lo sustentado en el mismo, solicita la aprobación de línea Municipal sobre su inmueble, que de acuerdo a levantamiento tiene 85,35m² de superficie, ubicado en calle Gualberto Villarroel N° 53,D-2 del Catastro Municipal.

Que, al respecto se tiene constancia del rechazo del trámite por la Dirección de Patrimonio Histórico, que ha fundado su decisión en que el Reglamento Especial para Predios de 80 a 150m²., aprobado por la Ordenanza Municipal 053/95, contiene normas técnico- legales a las que deberán sujetarse todos los trámites que cuenten con código catastral y cuyo derecho propietario como bien individual fuera registrado hasta antes del 14 de diciembre de 1995 y en el caso el registro es posterior, es decir, data de 21 de septiembre de 2000.

Que, si bien es evidente que el registro de la solicitante es posterior a la fecha mencionada, igualmente está plenamente acreditado, que hubieron sobre el predio con la superficie actual de 80,64m². según títulos, inscripciones precedentes a esa fecha que correspondieron a las anteriores propietarias, así, en fecha 3 de agosto de 1992 inscribió su derecho Janeth Sosa Valdez, ésta vendió a Máxima Basilio de Ticono, quien registra el 16 de agosto de 1995, para finalmente transferirlo a la solicitante, en consecuencia, está demostrado el registro sobre esa superficie antes del 14 de diciembre de 1995, que es al que se refiere la Ordenanza Municipal 053/95 y que Patrimonio Histórico debería haber tomado en cuenta para decidir sobre el trámite.

Que, además con anterioridad al 14 de diciembre de 1995, el predio contaba ya con Cód. Catastral asignado con el N° D-2, M-51, L-43, representando este elemento la existencia individualizada y autónoma del inmueble, que se ha confirmado en la inspección realizada por los miembros de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio ambiente en fecha 8 de marzo del año en curso, evidenciándose la consolidación del mismo con signos de construcción antigua, delimitada de los predios vecinos.

Que, finalmente respecto al excedente que arroja el levantamiento en una superficie de 4,71m², de conformidad con el Inc. a) del Art.1° de la Ordenanza Municipal 054/95 de 14 de diciembre de 1995, tendría que considerarse como margen de error que no es necesario regularizarse, sin que esto implique que se tratase de una avance clandestino hacia una propiedad vecina, el H. Concejo Municipal este reconociendo derecho de propiedad al solicitante sobre el referido excedente.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º 8540 Autorizar al Ejecutivo Municipal, para que por sus instancias Técnico – Legales competentes, apruebe el plano de Línea Municipal del inmueble de 85,35 m2 de

propiedad de la Sra. Elizabeth Zuna Basilio, ubicado en calle Gualberto Villarroel N°53, D-2 del Catastro Municipal.

Art.2º El Honorable Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

